

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	33773/2025	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRESIDE el Excmo. Sr. don Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1º del Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

ASISTEN:

Consejera	Marta Victoria Fernández De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernández Bonnemaison	Consejero
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejero	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gómez Ruiz	

En la Ciudad de Melilla, siendo las once horas del día 12 de septiembre de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Debido a un error involuntario en la convocatoria, y dada la urgencia de los asuntos presentados por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Incremento del 0.5 % para personal de CAM de 2024 y 2025), la Consejería de Seguridad Ciudadana (Concesión de la Medalla de la Policía Local, al Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, General de División d. Luis Cortés Delgado, y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (Aprobación y solicitud de Subvención al SEPE del Proyecto de Programa Experiencial de Empleo y Formación Tándem de prestación de servicios a personas con dependencias asistenciales programa 2025-2026), por lo que el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter extraordinario y urgente de la sesión.

ACG2025000749.12/09/2025

PUNTO PRIMERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2025000726.12/09/2025

-- Sentencia nº 60 /2025 de 14 de agosto de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 32025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla da cuenta de carta recibida del Excmo. Sr. Presidente de Castilla y León, con el tenor literal siguiente:

“Querido Presidente:

Quiero expresarte, con todo mi afecto, nuestro más sincero agradecimiento por la solidaridad y la colaboración que, desde la Ciudad Autónoma de Melilla, habéis brindado ante los graves incendios que, durante las recientes semanas de calor extremo, han asolado a Castilla y León y a otras partes de España.

La llegada de vuestros equipos humanos y medios técnicos, que se unieron a los efectivos de la Junta de Castilla y León y de otras administraciones, ha supuesto un apoyo valiosísimo en unas circunstancias de enorme dificultad.

Desde la Junta de Castilla y León valoramos profundamente este gesto fraternal de tu Gobierno, aún más significativo, si cabe, teniendo en cuenta que Melilla tuvo que mantenerse en máxima alerta por las altas temperaturas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas muestras de apoyo son la mejor expresión de esa fraternidad entre españoles que tanto apreciamos y constituyen un estímulo para perseverar en las tareas de recuperación que nos esperan.

Te pido, por favor, que hagas llegar a todos los profesionales que participaron en estas tareas nuestro afecto y reconocimiento sincero. En Castilla y León siempre guardaremos gratitud hacia quienes nos tendieron la mano en momentos tan duros.

Recibe un fuerte abrazo y mis mejores deseos.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SEGUNDO.- INCREMENTO DEL 0,5% PARA PERSONAL DE CAM DE 2024 Y 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000727.12/09/2025

Visto el informe técnico emitido por la Jefatura de Sección de Retribuciones así como el informe jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

ASUNTO: Incremento del 0.5% para 2025 de acuerdo con el Real Decreto Ley 4/2024 de 26 de junio.

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.

Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días. Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

Por su parte, el artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que el Secretario Técnico de cada Consejería informará en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea.

Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la ley, la Secretaria Técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2024, fue publicado en el BOE núm. 155 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En su artículo 6.2 se establece lo siguiente: “Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.”

SEGUNDO. - Con fecha 2 de julio de 2025, se publicó en el BOME núm. 158 la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, mediante el cual se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Asimismo, en dicha orden se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a la aprobación de dicho incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024.

Consta en la resolución que, a efectos de verificar el cumplimiento de la condición legal, el Instituto Nacional de Estadística (INE), con fecha 15 de enero de 2025, certificó que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 asciende al 12 por ciento, mientras que el incremento retributivo fijo acumulado en el mismo periodo fue del 8 por ciento.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, al concurrir los condicionantes normativos, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda y del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, en su reunión de 1 de julio de 2025, acordó aprobar dicho incremento retributivo, con efectos de 1 de enero de 2024, en los términos siguientes:

“Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico aplicable en materia presupuestaria.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia presupuestaria.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE Nº 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 34 establece “La ciudad de Melilla, con sujeción al principio de coordinación con la Hacienda estatal, goza de autonomía financiera, es titular de bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la Constitución, el presente Estatuto y la legislación del Estado sobre régimen financiero de las Entidades locales. De acuerdo con estos principios el Estado garantizará la suficiencia financiera de la Ciudad.”, ello nos deriva al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RHL) en cuyo artículo 164 dispone que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán, entre otros, por el presupuesto de la propia entidad, debiendo a su vez contener los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

SEGUNDO. - Sobre el incremento retributivo.

Ha de responder a la cuestión de si un incremento en las retribuciones en los presupuesto del Estado afecta a la del personal de la Ciudad de Melilla, máxime cuando en el ámbito material de la LGP no incluye la Administración de Melilla. La respuesta ha de hallarse en la remisión que realiza diversas normas relativas a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Local, a lo establecido en la LGP de cada año, como es el caso del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en cuyo artículo 2, relativo a las retribuciones básicas recoge que “La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local” o su artículo 3, relativo al complemento de destino; “Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Estado para cada nivel". Por ello, el incremento retributivo que experimente el personal al servicio del Estado repercute en el dependiente de la Administración de la Ciudad.

Por otro lado, dicho incremento retributivo es fruto del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en la que se encuentra representada la Administración de Melilla, publicado mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, relativo al "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI". En el referido acuerdo, en su punto primero se acuerda por las partes el incremento retributivo previsto en la LGP para 2023 y 2024. Por ello, dicho incremento no requiere su previa negociación colectiva, la haber sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, a tenor del artículo 36 del TREBEP el cual prevé que "Será específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año".

TERCERO. - *Sobre el ámbito de aplicación.*

No cabe discutir si el incremento es aplicable a todos los empleados públicos dependientes de la Ciudad de Melilla. No obstante, ha de analizarse su aplicabilidad al personal electo.

Nos remitimos a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en cuyo artículo 75.5 establece que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso". Por tanto, en principio, estableciendo el Pleno las retribuciones que han de percibir los miembros de la Asamblea, no cabe aplicación del incremento si no se prevé en los presupuestos de la Ciudad. Ahora bien, el artículo 165 de RHHLL establece que junto al Presupuesto de las Entidades Locales, han de incluir las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. Acudiendo a la Base 30ª para el 2025, recoge que: "Las retribuciones del Presidente, Consejeros, Viceconsejeros y personal electo experimentarán en el ejercicio presupuestario 2025 una actualización en igual porcentaje que el que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado del 2025 de subida salarial a los empleados públicos y demás disposiciones normativas en la que se establezcan las condiciones retributivas de los empleados públicos para el citado ejercicio."

Por tanto, y de conformidad con ello, el incremento del 0.5% será aplicable al personal electo de la Ciudad de Melilla, pues así se acordó por el Pleno de la Ciudad junto a la aprobación del Presupuesto.

CUARTO. - *Sobre el órgano competente para aplicar el incremento del 0.5%.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Melilla,

su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por su parte el artículo 16.1.11 del REGA, atribuye al Consejo de Gobierno Autorizar los gastos de su competencia, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa reguladora, previa la correspondiente propuesta.

Por ello, ha de concluirse, que siempre que no sea necesario una modificación del presupuesto de atribuida al Pleno de la Asamblea, es competencia del Consejo de Gobierno, la aplicación del incremento del 0,5%.

Respecto a la Consejería competente para su tramitación, la propia Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, encomienda la elaboración de las nóminas al departamento de personal, actualmente dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

RESUMEN-CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el funcionario que tiene el honor de informar que el incremento del 0,5 % previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, es aplicable a todo el personal de la Ciudad de Melilla, incluido el personal electo y conforme a derecho.

Es todo lo que tengo el honor de informar, no obstante, la instancia superior decidirá".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **se PROPONE al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

Proceder a aplicar un incremento del 0,5% de las retribuciones del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluido el personal electo, con efectos económicos retroactivos desde el 1 de Enero de 2024 y calculándose sobre las retribuciones vigentes a 31/12/2023. Estas retribuciones del 0,5% de incremento retributivo para el personal de la C.A.M., se encuentran incluidas en el presupuesto del año 2025.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO ``PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO´´, 2025, CON SUBSANACIÓN INCLUIDA EN BORRADOR DEL CONVENIO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000736.12/09/2025

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO ``PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO´´, 2025.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2024, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Universidad de Granada, con NIF Q1818002F, instando se proceda a cooperar mediante el instrumento del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la celebración del Seminario "Profesor José Antonio Sainz-Cantero", instando en consecuencia se conceda una colaboración financiera de 10.000 €, con el fin de cubrir los gastos de implantación del citado convenio, que más abajo se detallan.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2025003927, se dispuso la incoación de expediente de la UGR para la aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la celebración del Semanario “Profesor José Antonio Sainz-Cantero””.

Tercero.- Por otra parte aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto.- Se compromete un gasto para el año 2025 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 10.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 03/32408/45390 en la que existe crédito retenido y autorizado RC 12025000002393 por el mismo importe: Cuantía: 10.000 € para el ejercicio 2025. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración mutua, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO.- El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA)

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 30 de julio de 2025, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 15 de julio de 2025 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN “DEL SEMINARIO PROFESOR JOSE ANTONIO SAINZ-CANTERO, 2025”**, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Presidencia y Administración Pública.

https://sede.melilla.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15712210001224213704&HASH_CUD=5340dc5396a345f918eeeb0ad24673902c1d3c6a&APP_CODE=STA

PUNTO CUARTO.- RECURSOS REPOSICIÓN D. MIGUEL A. BELMONTE MARTÍNEZ, D. FRANCISCO CÉSPEDES PÉREZ, D. DIEGO CAÑAMERO ARCOS Y D. IUSEF ALDEL-LAH MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2025000728.12/09/2025

Vistos Recursos de Reposición interpuestos por D. Miguel A. Belmonte Martínez, D. Francisco Céspedes Pérez, D. Diego Cañamero Arcos y D. Iusef Aldel-Lah Mohamed.

PRIMERO. En BOME núm. 6.280, de 23 de mayo de 2025 publicado el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de abril de 2025, relativo a modificación de la relación de Puestos de Trabajo por resolución judicial complemento específico turnicidad/nocturnidad, con el que se suprimía el puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local y creándose dos puestos diferenciados, según la jornada que la Comisión Técnica de Administración Pública apreció.

- Subinspector de Policía Local C con 245 puntos y una dotación de 4 puestos.
- Subinspector de Policía Local D con 231 puntos y una dotación de 12 puestos

SEGUNDO. Por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de 27 de mayo con número 2025002743 (C.S.V: 15704543660627051561), y de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se procedió a la adscripción provisional de los distintos Subinspectores de Policía Local que venían desempeñando el puesto suprimido de Subinspector, distribuyéndolos de manera diferenciada en los dos puestos de nueva creación.

Dicha distribución se realizó en atención a los cuadrantes organizativos elaborados por la Jefatura de la Policía Local, que ya habían sido objeto de análisis por la Comisión Técnica de Administración Pública, con el fin de evitar cualquier menoscabo y en el cumplimiento íntegro de la Sentencia nº 37/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, resolución que motivó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Según el anexo de dicha orden (C.S.V: 15706000444503405461), los siguientes empleados públicos fueron adscritos a los siguientes puestos:

Subinspector Policía Local C

- *ARAGUEZ ARROYO, JOSE – Puesto Subinspector Policía Local C*
- *GARCIA LOPEZ, ANTONIO – Puesto Subinspector Policía Local C*
- *MARTINEZ GOMEZ, AGUSTIN VICENTE – Puesto Subinspector Policía Local C*
- *ROBLES PEÑA, FRANCISCO JOSE – Puesto Subinspector Policía Local C*

Subinspector Policía Local D

- *ABDEL-LAH MOHAMED, IUSEF – Puesto Subinspector Policía Local D*
- *BELMONTE MARTINEZ, MIGUEL ANGEL – Puesto Subinspector Policía Local D*
- *CAÑAMERO ARCOS, DIEGO – Puesto Subinspector Policía Local D*
- *CESPEDES PEREZ, FRANCISCO JOSE – Puesto Subinspector Policía Local D*
- *LOPEZ REINA, JOSE ANTONIO – Puesto Subinspector Policía Local D*

TERCERO. - En relación con el puesto de Subinspector de la Policía Local, se hace constar la interposición de diversos recursos de reposición frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de abril de 2025 (publicado en el *BOME* nº 6280, de 23 de mayo de 2025), relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo derivada de resolución judicial, con inclusión del complemento específico por turnicidad/nocturnidad.

Dichos recursos han quedado registrados con los siguientes asientos en el Registro General de Entrada:

- **D. Miguel Ángel Belmonte Martínez** (DNI [REDACTED]), registro nº **2025054027**, de fecha 05/06/2025.
- **D. Iusef Abdel-Lah Mohamed** (DNI [REDACTED]), registro nº **2025054040**, de fecha 05/06/2025.
- **D. Francisco José Céspedes Pérez** (DNI [REDACTED]), registro nº **2025054692**, de fecha 09/06/2025.
- **D. Diego Cañamero Arcos** (DNI [REDACTED]), registro nº **2025054386**, de fecha 09/06/2025.

CUARTO. - Con fecha 13 de agosto de 2025, la Jefatura del Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo emitió informe con C.S.V. nº 15704506241141623144, en cuyo contenido se pone de relieve lo siguiente:

“Respecto al resto de Subinspectores, previsiblemente por falta de efectivos, si bien es cierto que con una periodicidad aproximada de una vez al mes deben realizar puntualmente funciones de coordinación durante un fin de semana (circunstancia que puede variar en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

futuro), lo cierto es que su jornada habitual es de lunes a viernes en turnos de mañana/tarde, con lo que les correspondería una turnicidad de tipo D conforme al manual de NUTCO. Por tanto, la Comisión de Valoración ha propuesto la creación del puesto de Subinspector -B- con turnicidad tipo D. Todo ello sin perjuicio de que, como se recoge en el informe-propuesta de la propia Comisión, estos servicios extraordinarios que puntualmente puedan realizarse durante un fin de semana al mes, sean reatribuidos conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Sobre la admisión del Recurso.

La admisión del presente recurso resulta procedente, al haberse interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. Sobre la legitimación del recurrente.

Los recurrentes, en su condición de funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, resultan directamente afectados por la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo impugnada, ostentando por ello legitimación activa para la interposición del presente recurso potestativo de reposición.

Tal legitimación deriva de su condición de titulares de derechos e intereses legítimos directamente concernidos por el acto recurrido, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo aún más evidente cuando la modificación ha supuesto la supresión de su puesto de trabajo y la consecuente adscripción a otro puesto distinto.

TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución.

Habiéndose interpuesto recurso frente a una resolución adoptada por el órgano de gobierno en forma de acuerdo, la cual agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde su resolución al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Sobre el acto que se impugna.

Mediante los escritos presentados por los recurrentes se impugna el Acuerdo del Consejo de Gobierno, recogido en el primer antecedente, relativo a la modificación de la Relación de Puestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Trabajo derivada de la Sentencia nº 37/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en materia de turnicidad de la Policía Local.

QUINTO. – sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece *“La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo**, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del **régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”*, asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Ley 7/1985 LBRL**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como Real

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEXTO. – Sobre el régimen retributivo aplicable al personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En relación con las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, debemos partir de la regulación contenida en el artículo 153 del TRLRL, conforme al cual: *“1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.*

- 2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes. Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.*
- 3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Por su parte, el artículo 93 LBRL establece: *“1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.*

- 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.*
- 3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.*

De la anterior regulación se extrae que los funcionarios de la CAM serán remunerados por los mismos conceptos retributivos que el resto de los funcionarios públicos, ya que el artículo 23 LMRFP, precepto de carácter básico, define y estructura los conceptos retributivos de forma común a todos ellos. De hecho, el artículo 93 LBRL, como hemos visto, distingue igualmente entre retribuciones básicas y complementarias. Es preciso aclarar no obstante que dicho artículo 23 LMRFP fue derogado por la disposición derogatoria única. b) del entonces EBEP1 (Actual TREBEP), si bien, se mantiene vigente en tanto no se oponga a los estableció en dicho Estatuto, hasta que se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, según establece la disposición final 4.2. TREBEP.

Por tanto, el modelo retributivo de los funcionarios de la CAM sigue siendo el instaurado por la LMRFP, con clara inclinación por el sistema de empleo, en el que el factor predominante en la determinación de las retribuciones de trabajo es el puesto, lo que supone que las retribuciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

complementarias destaquen por su importancia y sean de mayor cuantía que las básicas, siendo el complemento específico el pilar de las mismas, al compensar el trabajo desempeñado por el funcionario en el concreto puesto.

Respecto a las retribuciones complementarias, se atenderán, de conformidad con el artículo 93 LRBRL, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de funcionarios públicos.

Tanto el complemento de destino como el complemento específico son conceptos retributivos de naturaleza objetiva, directamente vinculados al desempeño de un puesto de trabajo, independientemente de quien sea el funcionario que lo ocupe, si bien, las retribuciones del complemento específico no se vinculan a la titulación exigida para el ingreso, como suceden con el complemento de destino, sino que se tiene en cuenta, en el complemento específico, entre otras, las circunstancias singulares, específicas o de responsabilidad de cada puesto de trabajo y la especial preparación técnica requerida para su desempeño.

El carácter objetivo del complemento específico implica:

- Que para fijarlo han de tenerse en cuenta las funciones asignadas al puesto (no las desempeñadas por el funcionario que lo cubre).
- Que una vez fijado y firme el acuerdo de asignación, su posterior modificación sólo podrá producirse mediante una nueva reclasificación del puesto o por la alteración de las funciones.

Se trata de un complemento de carácter nivelador, que trata de asegurar que la retribución de cada puesto tenga una relación adecuada a sus especiales exigencias

Desde el punto de vista legal, el complemento específico se define en el **RD 861/1986**, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estableciendo el **artículo 4** lo siguiente:

"1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por tanto, el complemento específico de cada puesto no es personal, sino objetivo, lo que implica que, **todos los puestos en los que concurren las mismas circunstancias determinantes de este tipo de complemento y con la misma intensidad, han de tenerlo reconocido en la misma cuantía y, para su reconocimiento debe concurrir, al menos, una de las condiciones particulares a que se refiere el artículo 4.1 RD 861/1986**, es decir, especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Nos encontramos ante unos escritos de impugnación en los que los recurrentes manifiestan su disconformidad con la valoración efectuada respecto de los puestos de “Subinspector de Policía Local D”, reclamando que la jornada se valore con los mismos puntos que en otros puestos, conforme al Manual de Valoración utilizado por la Administración en la modificación derivada de la citada sentencia.

Ahora bien, tal y como se ha expuesto ut supra, no puede pretenderse una idéntica retribución cuando concurre una diferencia palmaria en materia de jornada, como acontece, por ejemplo, con los puestos de Policía Local B, cuya prestación de servicios se organiza bajo el régimen de turnicidad 7x7.

A efectos de un mejor entendimiento, procede exponer el trabajo desarrollado por la Comisión de Valoración, tomando como base los cuadrantes facilitados por la Jefatura de la Policía Local. No obstante, resulta necesario dejar constancia previa del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, suscrito en el año 2010, en el que se establece que los policías pertenecientes a los grupos operativos realizarán su jornada anual en régimen de siete días consecutivos de trabajo seguidos de siete días consecutivos de descanso. Este es el único turno reconocido y asumido por la Administración, pese al transcurso del tiempo y a la circunstancia de no haber sido formalmente ratificado por el Consejo de Gobierno ni publicado en el boletín oficial.

En este contexto, tras la remisión de los cuadrantes de servicio por parte de la Jefatura de la Policía Local en fecha 25 de noviembre de 2024, mediante oficio con C.S.V. nº 15256233740317263635, los mismos fueron objeto de estudio por la Comisión Técnica de Administración Pública para la modificación y valoración de los puestos de trabajo, creada por Orden nº 2841, de 30 de julio de 2024¹.

Dicha Comisión, en su informe de 14 de enero de 2025 (C.S.V. nº 15712412511454046230), efectuó expresa referencia al puesto de Subinspector de Policía Local en los términos siguientes:

“Teniendo en cuenta que actualmente se hallan cubiertos únicamente 9 puestos de subinspector de los 16 existentes y que ello afecta a la rotación de los servicios, se determina que cumple con los cánones para determinar que se trata de una turnicidad, no obstante, no se observa que se den los requisitos para catalogarlo en el tipo B, pues, no llevan un turno cíclico rotatorio que incluya fines de semana, sino, de lunes a viernes y puntualmente una vez al mes un fin de semana con jornada de m/t que sería retribuido conforme al Acuerdo Marco.

¹ https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_31192_1.pdf

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dicho esto, se acuerda crear dos clases de puestos según la jornada:

- **Subinspector -B-** al cual se le asigna la turnicidad de clase **D** del manual de Nutco con 750 puntos (950-200)
- **Subinspector -C-** al cual se le asigna la turnicidad de clase **A** por realizar turnos de noche.”

Así como el informe emitido por el Director General de Función Pública de 17 de febrero de 2025 (C.S.V: 15704505574526126574)

“Del estudio del término y de los cuadrantes facilitados por las diferentes áreas se concluye que: [...]

2- De las averiguaciones realizadas, se deduce que:

*a. En Policía Local, tantos los agentes como los oficiales del cuerpo realizan turnos (nocturnidad), **observándose que los subinspectores (exceptuando los que se encuentran adscritos al turno de noche) realizan un servicio ordinario con matices al tener que realizar una semana al mes servicio de coordinación propio de su cargo, pero que dista del concepto turnicidad establecido para el resto de miembros o con la valoración estipulada para ello, por lo que esta situación provoca la creación (tanto en cuanto no aumente la plantilla) de un sistema especial de jornada diferente al resto de miembros del cuerpo y que en el manual utilizado para la VPPT a partir de lo facilitado por NUTCO, se corresponda con una jornada de tipo D con 950 puntos.***

No obstante, la comisión se ha percatado de un numeroso grupo de agentes y mandos que ejercen funciones en horario ordinario que no verán modificado los puntos atribuibles a su VPPT al no tener contemplada la turnicidad.”

Pretenden los recurrentes que la jornada sea valorada con 1.450 puntos, en lugar de los 950 puntos que la Comisión estimó procedentes. Conforme al Manual de Valoración utilizado, cuyo cuadro se adjunta, la puntuación de 1.450 puntos únicamente resulta aplicable cuando la jornada se desarrolla en turnos de mañana y tarde que incluyan de forma regular sábados, domingos y festivos, siempre dentro de un régimen de turnicidad rotatoria debidamente establecido. No puede confundirse lo anterior con la realización esporádica o puntual de turnos en dichos días, sin que forme parte del propio turno, como se desprende de los cuadrantes analizados. Además, debe subrayarse que la jornada, ya sea especial u ordinaria, únicamente puede establecerse por el órgano competente, esto es, el Consejo de Gobierno, previa la correspondiente negociación colectiva. Distinto es el puesto de Agente de Policía Local B, el cual se acreditó una jornada de 7x7 rotatorias incluyendo en su cadencia sábados, domingos y festivos sin que conllevase turnos de noche.

De la observación de los cuadrantes facilitados se advierte, sin embargo, que se sigue una cadencia de días de trabajo carente de coherencia en lo que a rotación se refiere, lo que genera dudas razonables sobre el adecuado cumplimiento del cómputo de horas anuales actualmente vigente, las cuales no es objeto de este informe.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

▪ **Jornada:**

Tipo de jornada laboral asociada al puesto de trabajo.

Código	Valores	Puntos
A	Especial, trabajando rotativamente en turnos de mañana, tarde y noche, incluidos fines de semana y festivos. También turnos de noche fijos.	1700
B	Jornada especial de 24 horas de lunes a domingo. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados, domingos y festivos.	1450
C	Especial con horario partido de lunes a viernes que incluya trabajar los sábados. Especial orientada a completar una jornada según necesidad. Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde que incluya jornada especial que incluye trabajar sábados	1200
D	Especial con horario partido o Intensiva, trabajando rotativamente en turnos de mañana o tarde de lunes a viernes.	950
E	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a domingo.	700
F	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a sábado.	450
G	Ordinaria realizada en horario continuado de mañana o tarde de lunes a viernes.	200

Tabla 19 - Descripción variable Jornada

Merece especial preocupación la aplicación de jornadas no establecidas formalmente por los cauces procedimentales oportunos, circunstancia que está generando reclamaciones como la presente e incluso situaciones de agravio comparativo entre empleados. De hecho, ya se hizo eco de esta problemática el Director General de Seguridad Ciudadana.

En consecuencia, no puede pretenderse que las constantes alteraciones de jornadas, horarios y turnos, realizadas sin la intervención del área competente, tengan reflejo en el ámbito retributivo.

Conviene recordar que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la valoración de los puestos, en particular en lo relativo a la jornada que distingue a unos y otros, fue objeto de un estudio pormenorizado por la Comisión Técnica correspondiente, siendo posteriormente negociada en la Mesa General de Negociación, con acuerdo unánime de las partes y finalmente publicada en el boletín oficial.

Por tanto, no procede una revaloración mientras no se produzca una modificación efectiva de la situación laboral, la cual no puede ser adoptada unilateralmente en el seno de la Jefatura de la Policía Local, sino que requiere la intervención de los órganos competentes, siendo en este caso la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la que ostenta la competencia en materia de establecimiento de jornadas, tanto ordinarias como especiales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio en Derecho.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

No proceder a una revaloración mientras no se produzca una modificación efectiva de la situación laboral, la cual no puede ser adoptada unilateralmente en el seno de la Jefatura de la Policía Local, sino que requiere la intervención de los órganos competentes, siendo en este caso la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la que ostenta la competencia en materia de establecimiento de jornadas, tanto ordinarias como especiales.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE UN CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S-01, EN VIRTUD DEL CUAL LA CAM ADQUIERE SUELO PARA 25/30 VPO Y UNA ZONA DE ESPACIO LIBRE PARA UN PARQUE PÚBLICO DE MÁS DE 9.000 M2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000729.12/09/2025

I.- Por esta Consejería se ha elaborado el borrador de convenio urbanístico que se adjunta, cuyo objeto es el desarrollo de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla (en Cabrerizas), mediante la modificación puntual del Plan Parcial del S-01 y adquisición de parte del Sector S-05 de Espacios Libres.

II.- El convenio se formalizará con el propietario único del ámbito, la mercantil Meliasamaro, S. L, Unipersonal con CIF B52015484, a quien corresponde, en primer lugar, la iniciativa de desarrollo.

Las principales líneas de dicho convenio son las siguientes:

a) Aumentar la superficie de Espacios Libres en su ámbito, tanto los de cesión obligatoria como los que sean de cesión voluntaria, así como diseñar y ubicar estos de cara a la mejor integración de los mismos con el suelo incluido en el ámbito del Sector S-05, colindante con el Sector S- 01, y cuya propiedad, pertenece a la misma mercantil. La superficie de la parcela de Espacios Libres de cesión voluntaria no será inferior a 4.031,26 m2.

b) Concentrar en una única parcela toda la edificabilidad exigible para Vivienda Protegida (30%), de tal forma que se pueda desarrollar en una única promoción, dado el interés de la CAM

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

de llegar a un acuerdo con la mercantil Meliasamaro, S.L. para la adquisición del 15% de reserva para vivienda protegida que no es de cesión obligatoria. La superficie de esta parcela, junto a la de cesión obligatoria de uso residencial, no será inferior a 4.200,00 m². El techo edificatorio mínimo de este 15% será de 2.549,55 m²c (con independencia de la posibilidad de aumentar en un 20% la edificabilidad por Vivienda Protegida).

c) La adquisición, por parte de la CAM, de una superficie de 9.385,00 m², perteneciente al ámbito del Sector S-05 "Espacios Libres de Sistema General", colindante con el Sector S-01, para permitir un desarrollo conjunto de los espacios libres a incluir en ambos Sectores de Suelo Urbanizable.

d) El importe económico para la CAM de estas adquisiciones asciende a UN MILLÓN DE EUROS.

III.- La competencia para la aprobación de este Convenio, según informe de la Secretaria Técnica de la Consejería, es del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y legislación de régimen local vigentes, siendo competencia del Consejo de Gobierno acordar el inicio de la tramitación administrativa del mismo, y su sometimiento a procedimiento de Información Pública durante un período de Veinte Días hábiles.

De conformidad con lo expuesto, se considera altamente beneficioso para la Ciudad la firma del referido Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se propone su aprobación.

IV.- Con anterioridad a esta propuesta, por el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, con fecha 08/07/2025, se ha aprobado el gasto plurianual a distribuir en las anualidades 2025 y 2026, siendo el importe de cada una de ellas de 250.000,00 € y 750.000,00 €, respectivamente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Acordar el inicio de la tramitación administrativa del Convenio entre la mercantil Meliasamaro, S.L. Unipersonal con CIF B52015484 y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo al desarrollo y modificación de los Sectores de Suelo Urbanizable S-01 y S-05 del PGOU de Melilla.

DOS.- Se autorice su firma por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, cuyo CSV es 15713425665264406667, al que ha prestado su conformidad el propietario de los terrenos mediante su firma en el borrador de Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TRES.- Se publique el mismo en el Boletín Oficial y en los soportes de información digital de la CAM, para que por un plazo de Información Pública de Veinte Días Hábiles se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

CUATRO.- Elevar el expediente al Pleno de la Excm. Asamblea, para su aprobación definitiva, previo informe de la Comisión Informativa competente y tras el período de información pública.

CONVENIOF.pdf	Convenio	15713425665264406667
---------------	----------	--------------------------------------

PUNTO SEXTO- APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES (HORARIO DE TARDE). PROGRAMA 2025-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000730.12/09/2025

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (artículos 30 a 35) y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en al ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto citado, así como la Resolución de 30 de junio de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas experienciales de empleo y formación TÁNDEM, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su preparación, acompañamiento y evaluación, correspondiente al ejercicio 2025 en el territorio de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2025), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “**Proyecto de programa experiencial de empleo y formación TÁNDEM de Prestación de servicios a personas con dependencias asistenciales. Programa 2025-2026**”, que implica un coste total de 343.115,07€, de los que 78.941,98€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 264.173,09€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de un director/a, un administrativo/a, un monitor/a, un ordenanza y 15 alumnos/as

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

trabajadores/as en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*. También se ha previsto dotación presupuestaria por importe de 20.021,35€ para extender la duración del contrato laboral del equipo de administración (director/a, un administrativo/a, un ordenanza) a siete meses y medio al objeto de efectuar la liquidación final y justificación del programa en el plazo establecido por el artículo 17 de la precitada Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- A) Aprobar el **“Proyecto de programa experiencial de empleo y formación Tándem de Prestación de servicios a personas con dependencias asistenciales. Programa 2025-2026”**, cuyo objeto de actuación es la contratación para la formación en alternancia de 15 alumnos-trabajadores en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*.
- B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de 264.173,09€.
- C) Efectuar la contratación del equipo administrativo (Director, Oficial administrativo y Ordenanza) con una duración de siete meses y medio.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SOLICITUD AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM PARA MENORES DE 30 AÑOS DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. PROGRAMA 2025-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000731.12/09/2025

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (artículos 30 a 35) y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en al ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto citado, así como la Resolución de 30 de junio de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas experienciales de empleo y formación Tándem, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

preparación, acompañamiento y evaluación, correspondiente al ejercicio 2025 en el territorio de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2025), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado **“Proyecto de programa experiencial de empleo y formación TándEM para menores de 30 años del PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Programa 2025-2026”**, que implica un coste total de 788.077,40€, de los que 57.462,73€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 730.614,67€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de 25 alumnos trabajadores, un director/a, un administrativo/a, dos monitores/as y un ordenanza, con una duración de 1 año con la siguiente distribución de alumnado: 15 en la especialidad de ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIES-CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN y 10 en la especialidad de TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

A) Aprobar el **“Proyecto de programa experiencial de empleo y formación TándEM para menores de 30 años del PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. Programa 2025-2026”** y cuyo objeto de actuación es la contratación de 25 alumnos-trabajadores en las especialidades de “ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL-CORTINAJES Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN” y “TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA” para la enseñanza y restauración del Patrimonio Artístico y Cultural de la Ciudad”.

B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de 730.614,67€

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SOLICITUD AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES. PROGRAMA 2025-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

ACG2025000732.12/09/2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (artículos 30 a 35) y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en al ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto citado, así como la Resolución de 30 de junio de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal en Melilla por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas experienciales de empleo y formación TándEM, así como de las Unidades de Promoción y Desarrollo que colaboren en su preparación, acompañamiento y evaluación, correspondiente al ejercicio 2025 en el territorio de la Ciudad de Melilla (BOE núm. 175, de 22 de julio de 2025), debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “**Proyecto de programa experiencial de empleo y formación TándEM de Prestación de servicios a personas con dependencias asistenciales y discapacidades. Programa 2025-2026**”, que implica un coste total de 554.145,14€, de los que 40.568,73€ serán aportados por la Ciudad Autónoma y 513.576,41€ por el Servicio Público de Empleo Estatal, estando prevista la contratación de un director/a, un administrativo/a, dos monitores/as, un ordenanza y 30 alumnos/as trabajadores/as, 15 en la especialidad de *PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDADES* y 15 en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*. También se ha previsto dotación presupuestaria por importe de 20.021,35€ para extender la duración del contrato laboral del equipo de administración (director/a, un administrativo/a, un ordenanza) a siete meses y medio al objeto de efectuar la liquidación final y justificación del programa en el plazo establecido por el artículo 17 de la precitada Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

- A) Aprobar el “**Proyecto de programa experiencial de empleo y formación TándEM de Prestación de servicios a personas con dependencias asistenciales y discapacidades. Programa 2025-2026**”, cuyo objeto de actuación es la contratación para la formación en alternancia de 30 alumnos-trabajadores, 15 en la especialidad de *PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDADES* y 15 en la especialidad de *ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES EN INSTITUCIONES*.
- B) Aprobar se solicite del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención de 513.576,41€.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Efectuar la contratación del equipo administrativo (Director, Oficial administrativo y Ordenanza) con una duración de siete meses y medio.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO NOVENO.- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2025000733.12/09/2025

PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza reglada a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al próximo curso escolar 2025-2026 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del día viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 7ª.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 254.983,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 1202500003170 del día 31/01/2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social,

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ESCOLAR 2025-2026)

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil; lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, modificación publicada en BOME extra. 17 del día viernes 07 de marzo de 2025 recoge el programa que nos ocupa, Dirección General de Educación, línea de subvención 7ª.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, de hasta 254.983,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 2025 14 32101 47000, RC nº de operación 12025000003170 del 31/01/2025. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constatasen los equipos docentes del centro. Siendo compatible esta ayuda de material con otras que el beneficiario pueda obtener de esta u otra administración pública o entidad privada.

El centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho material, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, del 11.05.2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos o alumnas en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Familias de un miembro: 12.534,00 euros

Familias de dos miembros: 20.416,00 euros

Familias de tres miembros: 26.811,00 euros

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Familias de cuatro miembros: 31.801,00 euros

Familias de cinco miembros: 36.089,00 euros

Familias de seis miembros: 40.229,00 euros

Familias de siete miembros: 44.143,00 euros

Familias de ocho miembros: 48.031,00 euros

A partir del octavo miembros, se añadirán 3.856 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en el presente programa en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte mediante solicitud (anexo 1), que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días hábiles** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Las presentes bases del programa de subvenciones serán publicadas, como se ha indicado, en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con lo estipulado en dicho Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación esta Administración facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, toda la información contemplada en el artículo 4 de dicho texto legal, concesiones, pagos efectuados, resoluciones de reintegro y sancionadoras, etc.

4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.
5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba y así se lo harán saber a las familias por el Centro en el momento de su entrega.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, determinará el material escolar que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de disposición de material escolar expresará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al señor Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales, las características específicas del centro (educación especial o de difícil desempeño) y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido, con el límite indicado, podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, con cargo a aplicación presupuestaria 2025 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000,00 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Implementación del programa.

Corresponde a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

De conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, o bien, podrá directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A:...
DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2025-2026), mediante el presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, conocida la convocatoria y las bases/determinaciones que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día..., SOLICITA acogerse al mencionado programa de ayudas en sus términos aprobados.

Este centro educativo a efectos de determinar que existen en el alumno o alumna circunstancias socioeconómicas familiares que le hacen tener dificultades para disponer de dicho material, tomará como referencia para dicha valoración los umbrales de renta familiar establecidos en el artículo 4 de la Resolución de la Secretaria de Estado de Educación, del 11.05.2025 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y de material didáctico e informático para alumnos matriculados en centros docentes españoles en el exterior, en la ciudades de Ceuta y Melilla y en el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia en el curso académico 2025-2026 (BOE núm. 116 del día 14.05.2025), teniéndose en consideración también lo dispuesto en su artículo 5 respecto al cálculo de la renta familiar, así como el que serán beneficiarios/as directos, según dicha resolución, los alumnos en situación de acogida acreditada, víctimas o hijos/as de víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Una vez adquiridos el material este centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la factura emitida por el proveedor conformada, a la que acompañará los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento justificativo de la elección del proveedor cumplimentado. Recibida la documentación, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 este centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2025

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/D^a. _____, Director/a del _____ en relación con el PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

EXPONE:

- 1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.
- 2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.
- 3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.
- 4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2025

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			

Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales a las papelerías/librerías de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (menor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

2. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los materiales adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2025-2026, para su abono por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla".

3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.

4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.

5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los materiales adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2025

El/La Director/a....

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DÉCIMO.- ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROYECTO “RED DE MEDINAS” IMPULSADO POR LA FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2025000734.12/09/2025

ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROYECTO “RED DE MEDINAS” IMPULSADO POR LA FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA

PRIMERO: La Fundación Las Fuentes y el Instituto de Patrimonio Islámico Europeo (IPIE) han presentado la Red de Medinas. Este proyecto es una iniciativa plural y abierta que busca dinamizar cultural y socioeconómicamente municipios de la península ibérica que posean un legado de origen islámico ya sea andalusí o contemporáneo. En el momento de su presentación han firmado el convenio de adhesión a la red más de una docena de municipios.

La Red de Medinas supone una apuesta firme por la diversidad y la historia en un momento de gran polarización en nuestro país. Es el trabajo madurado de treinta años de reflexión de la comunidad de Junta Islámica. El cosmopolitismo y el conocimiento son dos de los grandes valores que subyacen bajo esta iniciativa. Por ello, la narrativa es clave, pues plantea la convivencia plena y el cuestionamiento de estereotipos culturales y religiosos. El proyecto no solo se centra en el patrimonio urbano, sino que pretende, a través de una serie de acciones, intentar alcanzar el patrimonio material e inmaterial, fomentando el turismo y experiencias culturales sostenibles.

En el apartado económico el proyecto favorece el desarrollo económico y el turismo en zonas desfavorecidas, ofreciendo actividades y modelos de desarrollo que los vinculen con su propia historia e identidad local. También estará vinculada a proyectos de promoción del patrimonio artístico y gastronómico en los que ya trabaja la Fundación. Actualmente la Red de Medinas dispone de acuerdos de mutuo reconocimiento con Malasia e Indonesia, principales emisores de estos turistas.

Red de Medinas cuenta con el apoyo de la Alianza de Civilizaciones para seguir impulsando la puesta en valor del patrimonio, la convivencia, el turismo con conciencia y la eliminación de prejuicios como principales metas.

SEGUNDO: La Comisión Permanente de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, conoció la propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión incorporada al expediente, se eleva para su consideración.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ÚNICO: Proponer al **Consejo de Gobierno**, la ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROYECTO "RED DE MEDINAS" IMPULSADO POR LA FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA facultando a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a efecto.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, AL EXCMO SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA, GENERAL DE DIVISIÓN D. LUIS CORTÉS DELGADO, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y LA INTENSA, ESTRECHA Y EFICAZ COLABORACIÓN, FACILITANDO Y GENERANDO EN TODO MOMENTO EL BUEN ENTENDIMIENTO ENTRE LA POLICÍA LOCAL Y LAS FUERZAS ARMADAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

ACG2025000735.12/09/2025

Visto el informe de la Jefatura de Policía Local de fecha 10/09/2025, que textualmente dice:
"Conforme al artículo 51.2 de Reglamento de la Policía Local, Decreto de Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en el BOME núm. 5856 de 30 de abril de 2021, "La Medalla de la Policía Local podrá ser concedida a instituciones o personas que se distinguen por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Melilla".

Esta Jefatura tiene la intención de proponer al Excmo Sr. Comandante General de Melilla, General de División D. Luis Cortés Delgado, para que sea distinguido con la "Medalla de la Policía Local", en reconocimiento a su trayectoria profesional y a la intensa, estrecha y eficaz colaboración, facilitando y generando en todo momento el buen entendimiento entre la Policía Local y las Fuerzas Armadas. Destacar su cercanía personal y sus cualidades humanas que le han hecho acreedor del respeto de toda nuestra plantilla, así como la profesionalidad demostrada como máximo responsable del Ejército en nuestra Ciudad.

El Reglamento de la Policía Local establece en su artículo núm. 48.6 que la concesión de la Medalla Policía Local corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana; por ello en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Seguridad Ciudadana publicadas en el Bome extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2023, tenga a bien atender dicha propuesta."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, esta Consejería de Seguridad Ciudadana **PROPONE** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, AL EXCMO SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA, GENERAL DE DIVISIÓN D. LUIS CORTÉS DELGADO, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y LA INTENSA, ESTRECHA Y EFICAZ COLABORACIÓN, FACILITANDO Y GENERANDO EN TODO MOMENTO EL BUEN ENTENDIMIENTO ENTRE LA POLICÍA LOCAL Y LAS FUERZAS ARMADAS.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta que firmará, por ausencia del Excmo. Sr. Presidente, el Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento conmigo, la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electronicamente por
MIGUEL MARIN COBOS

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

26 de septiembre de 2025
C.S.V: [REDACTED]

26 de septiembre de 2025
C.S.V: [REDACTED]